

RESOLUCIÓN N° 1340 DE 2022
Octubre 13

Por la cual se vincula personal del nivel docente en la modalidad de profesor ocasional bajo la denominación «Docente ocasional ciclo común»

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y especialmente la prevista en el numeral 4.8 del artículo 4° del Acuerdo del Consejo Superior n.° 10 de 2022, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.° 10 del 14 de febrero de 2022, se aprobó el reglamento para la vinculación de personal de nivel docente en la modalidad de profesores ocasionales bajo la denominación de «Docente ocasional ciclo común».
- b. Que el citado reglamento señala que para la vinculación de profesionales bajo la denominación de «Docente ocasional ciclo común» se conformará una «Lista de candidatos a docente ocasional ciclo común» producto de una convocatoria pública aprobada por el Consejo Académico y adelantada bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría Académica.
- c. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.° 043 del 22 de febrero de 2022, se aprobó la convocatoria pública para la conformación de una «Lista de candidatos a docente ocasional ciclo común» la cual concluyó con la expedición de las Resoluciones n.° 404, 405, 406, 412, 416, 417, 418, 419, 420 y 421 del 31 de marzo de 2022 con las que se conformaron las citadas listas.
- d. Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 4.8 del artículo 4° del Acuerdo del Consejo Superior n.° 10 del 14 de febrero de 2022, previa solicitud de la Escuela de Biología, por conducto del Vicerrector Académico, el Consejo Académico en sesión del 11 de octubre de 2022, autorizó la vinculación de personal de nivel docente en la modalidad de profesor bajo la denominación de «Docente ocasional ciclo común» a partir del segundo periodo académico del año 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022, atendiendo para este propósito el orden de los candidatos en la lista para los perfiles requeridos.
- e. Que la División de Gestión de Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos para la vinculación del candidato bajo la denominación de «Docente ocasional ciclo común» así como la disponibilidad presupuestal en la vigencia del año 2022 para la citada vinculación en cada uno de los rubros que se afectan para el pago de la nómina.
- f. Que el profesional cuya vinculación se dispone mediante la presente resolución deberá suscribir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de este acto administrativo, el acta de inicio de labores. En caso contrario, se entenderá la no aceptación de la vinculación y se procederá con el siguiente profesional en lista.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Vincular en la modalidad de profesor bajo la denominación de «Docente ocasional ciclo común», a partir de la firma del acta de inicio de labores y hasta el 16 de diciembre de 2022, al siguiente profesional:

IDENTIFICACIÓN / NOMBRE DEL PROFESIONAL	PERFIL Y ÁREA DE DESEMPEÑO	UNIDAD RESPONSABLE DE LAS ASIGNATURAS- CICLO COMÚN
C.C. 85.461.039 NASSER SEGUNDO GUERRERO BERMÚDEZ	Perfil 1. BIOLOGÍA PARA EL CICLO COMÚN	Escuela de Escuela de Biología

PARÁGRAFO 1. La vinculación de que trata el presente artículo no le confiere al profesional previamente relacionado la condición de empleado público ni de trabajador oficial, en concordancia con lo previsto en el artículo 74° de la Ley 30 de 1992.



RESOLUCIÓN N° **1340** DE 2022
Octubre 13

PARÁGRAFO 2. La Secretaría General comunicará al profesional en mención el presente acto administrativo para los fines pertinentes.

PARÁGRAFO 3. Para la aceptación de la vinculación aquí dispuesta, el profesional deberá suscribir el acta de inicio de labores en la oportunidad prevista en el artículo 4° del Acuerdo del Consejo Superior n.° 10 del 14 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 2°. El profesional cuya vinculación se dispone mediante la presente resolución tendrá a su cargo actividades exclusivas en la función misional de formación esto es, como docente con dedicación de tiempo completo (40 horas semanales). Las actividades de dirección de asignaturas bajo la denominación de «*Docente ocasional ciclo común*» en ningún caso podrá ser inferior a 22 horas semanales durante el periodo académico regular. En los periodos intersemestrales o de recesos se incluirán actividades de dirección de asignaturas en cursos intersemestrales, de adelanto de materias o en cursos no conducentes a títulos, entre otros, ofrecidos según las áreas de desempeño de la vinculación del docente o actividades de formación docente o de apoyo a la gestión académica.

PARÁGRAFO. En el acta de inicio de labores se deberán incluir las asignaturas que serán dirigidas por el profesional bajo la denominación de «*Docente ocasional ciclo común*», sin perjuicio del registro de la actividad académica en el sistema de información institucional.

ARTÍCULO 3°. La remuneración mensual será la prevista en la categoría que le corresponda según la clasificación efectuada a partir de los criterios descritos en el numeral 4.11 del artículo 4° del Acuerdo del Consejo Superior n.° 10 del 14 de febrero de 2022, de lo cual se dejará constancia en el acta de inicio de labores.

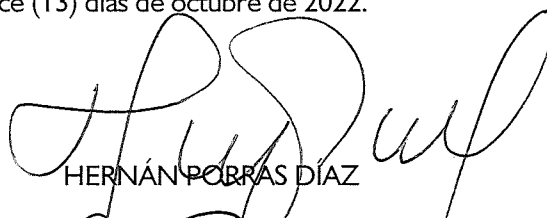
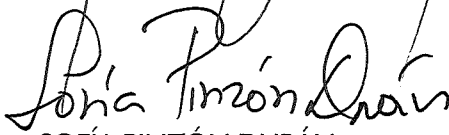
ARTÍCULO 4°. Las prestaciones sociales que se reconocerán al profesional bajo la denominación de «*Docente ocasional ciclo común*», serán las establecidas en el Decreto 1279 de 2002 o en las normas que lo modifiquen o sustituyan, las cuales se liquidarán en proporción al tiempo de duración de la vinculación en concordancia con la señalado en la Sentencia C-006 de 1996.

ARTÍCULO 5°. Previo al inicio de las labores bajo la denominación de «*Docente ocasional ciclo común*» el profesional relacionado en el artículo 1° de la presente resolución, deberá ser afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social.

ARTÍCULO 6°. Las demás condiciones sobre la vinculación del profesional relacionadas en el artículo 1° de la presente resolución, corresponderán a las previstas en el Acuerdo del Consejo Superior n.° 10 del 14 de febrero de 2022, el acuerdo que lo modifique, sustituya o adicione y las que se incluyan en el acta de inicio de labores.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los trece (13) días de octubre de 2022.


HERNÁN PORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,